

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2024 00491 00

Inadmítase la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la subsane en el siguiente aspecto:

- 1.- Aporte poder especial en el que se determine claramente el asunto, identificando las obligaciones que pretende ejecutar, de conformidad con lo normado en el artículo 74 del C.G. del P.
- 2.- Aclare o adecue el acápite introductorio de la demanda, en el sentido de indicar el domicilio y número de identificación del demandante y, en relación a la demandada, precisar el número de identificación de ella y su representante legal, así como el nombre de este.
- 3.- Aclare el hecho cuarto de la demanda, en el sentido de indicar la fecha en la cual el demandado realizó el abono allí indicado.

El escrito subsanatorio y sus anexos remítanse mediante medios electrónicos.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en
Estado No. 048 de fecha 16 de abril de 2024.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

DS

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a2bf39dfd176e4cdb1b93415fef5c43dc296c1af1c84f9c5f111cc634b39d73**
Documento generado en 15/04/2024 01:19:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>